

En la Federación Española de Pentatlón Moderno el día 15 de noviembre de 2024, a las 15:00h, asistiendo de forma telemática,

Dña. Nieves Antona Gacituaga	Titular
Dña. Rosa Maria Martínez Morales	Titular
D. Manuel Lalinde Móstoles.	Titular.

Asistidos por el Secretario General D. Jaime González Almaraz

PRIMERO. Proclamación de presidente de la FEPM.

Finalizado el plazo de impugnaciones, sin que se haya recibido ninguna, se procede de conformidad con lo dispuesto en la Orden EFD 42/2024 que regula los procesos electorales de las federaciones deportivas españolas, a proclamar presidente de la Federación Española de Pentatlón Moderno al candidato único,

D. CARLOS JIMENEZ DEL CASTILLO

SEGUNDO. Miembros de Comisión Delegada.

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento electoral se procede a proclamar miembros de Comisión Delegada:

FEDERACIONES AUTONOMICAS INTEGRADAS Y DELEGACIONES (2 puestos a elegir)

- Federación Catalana (Susana Martínez Martínez).
- Federación del Principado de Asturias (Ángel Fernández López).

ESTAMENTO DE CLUBES (2 puestos a elegir)

- Associació Multiesportiu Sant Boi.
- Club Natación Ciudad de Gijón.

RESTO DE ESTAMENTOS (2 puestos a elegir)

- Técnicos: Ángel Vinagrero Soria.
- Deportista: Andrea Medina González.

TERCERO. Notificación de los acuerdos a los interesados y publicidad de los acuerdos.

Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, por medio de la publicación de la presente acta, con expresa indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en los términos y plazos establecidos en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estimen oportuno a su derecho.

Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en la web de elecciones de la FEPM y de las FFAA integradas. Resultando de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes.

(es fiel reflejo del original que se encuentra firmado en los Archivos de la FEPM y se publica una copia en la web)